Firmado digitalmente por CORDOVA JIMENEZ Jane Cecilia FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2025 19:24:21 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 23 de Abril del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000125-2025-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

El correo nesquives@migraciones.gob.pe de fecha 11 de abril de 2025 de la servidora ESQUIVES RUIZ NORA LINA, el Memorando N° 000502-2025-JZ8PUC-MIGRACIONES emitido por la Jefatura Zonal de Pucallpa y el Informe N° 000892-2025-UAP-MIGRACIONES de fecha 16 de abril de 2025 de la Unidad de Administración de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, *“Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;*

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, de fecha 10 de marzo de 2022, que aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de fecha 01 de abril de 2023, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y N°1057.

Firmado digitalmente por DAVILA ORTEGA Michael Roger FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 15:00:38 -05:00

Que, la licencia sin goce de haberes, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RISC de MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

> *(…)*
> *Artículo 33.-Licencias*
> *La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta acondicionada a la conformidad institucional"*
> *Artículo 34.-Tipos de Licencias*
> *(…)*
> 2. *Licencia sin goce de remuneraciones: Se aplica por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*
>   *(…) Para el caso de los regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia del contrato".*
> *(…)*

Que, mediante solicitud realizada a través de correo de fecha 11 de abril de 2025, la servidora ESQUIVES RUIZ NORA LINA, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares para el día 30ABR2025;

Que, mediante Memorando N° 000502-2025-JZ8PUC-MIGRACIONES, la Jefatura Zonal de Pucallpa, traslada y considera conveniente otorgar el pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora ESQUIVES RUIZ NORA LINA, para el día 30 de abril de 2025;

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante Informe N° 000892-2025-UAP-MIGRACIONES, en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 47 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES, evaluó el pedido de licencia sin goce de remuneraciones requerido por la servidora ESQUIVES RUIZ NORA LINA, otorgando la licencia para el día 30 de abril de 2025;

Contando con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgar, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora ESQUIVES RUIZ NORA LINA, quién ocupa el cargo de Inspectora de Migraciones en la Jefatura Zonal de Pucallpa de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para el día 30 de abril de 2025.

Artículo 2°. – Poner de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la servidora inmersa en artículo 1° de la presente, para los fines que estimen pertinente.

Artículo 3°. – Remitir la presente resolución a la Jefatura Zonal de Pucallpa de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y la Unidad de Administración de Personal e instancias pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°. – Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE